

PROYECTO DE LEY
LEY DE BASURA CERO

Artículo 1°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopta como principio rector para la problemática de los residuos urbanos el modelo de "Basura Cero". El mismo consiste en la aplicación de programas integrados en un sistema global que incluye la maximización del tratamiento y reciclaje de los residuos, la disminución de los desechos domiciliarios e industriales y la fabricación de productos para ser reutilizados o reciclados. Descarta como metodología los rellenos sanitarios y la incineración y/o valorización energética.

Artículo 2°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopta un cronograma de abandono progresivo de la utilización de los rellenos sanitarios dentro del marco de la política de Basura Cero que implica una reducción de la cantidad de desechos a ser depositados en los rellenos sanitarios de un 50% para el 2010, un 75% para el 2015 y el 100% para el 2020 tomando como base los niveles enviados al CEAMSE durante el año 2003.

Artículo 3°.- Se prohíbe para el año 2015 la disposición final de materiales reciclables y orgánicos.

Artículo 4°.- Se prohíbe en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la incineración de residuos urbanos con o sin recuperación de energía, así como también la contratación por parte del Poder Ejecutivo de empresas incineradoras en otras jurisdicciones.

Artículo 5°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 2° de la presente ley promoverá a través de campañas de difusión y educación, de incentivos económicos y de cualquier otra medida que considere necesaria :

- a) La reducción de la generación de basura y la utilización de productos mas duraderos o reutilizables.
- b) la separación y el reciclaje de productos reciclables especialmente papel, cartón y vidrio.
- c) la separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.

Artículo 6°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entrega en forma gratuita los elementos necesarios para la separación de residuos reciclables y el compostaje de residuos orgánicos.

Artículo 7°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires instalará en una zona no urbanizada una o más plantas para compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.

Artículo 8°.- Se dictará una ley de envases que promueva el reemplazo gradual de botellas descartables por retornables y exija la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado a cuenta y cargo de las empresas que los utilizan.

Artículo 9°.- Se dictará una ley que contemple la reducción progresiva del uso de tóxicos en las industrias radicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10° .- **Extensión de la responsabilidad del productor.**

Se extiende la responsabilidad de los fabricantes por sobre todos los productos que contienen tóxicos o son de difícil o imposible reciclaje.

Se implementará gradualmente un sistema mediante el cual los productores de elementos de difícil o imposible reciclaje se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.

Artículo 11° .- Créase el Programa de Basura Cero con el objetivo de implementar lo previsto en la presente ley. El mismo será diseñado y monitoreado por una comisión integrada por el Poder Ejecutivo, organizaciones académicas, sociales, barriales, de recuperadores urbanos, comerciantes y empresarios y su constitución se hará efectiva en los 30 días siguientes a la sanción de la presente ley.

Artículo 12° .- Se contemplará en el presupuesto 2005 y en años subsiguientes la partida presupuestaria necesaria para dar cumplimiento a las metas y los plazos previstos en la presente ley.

Artículo 13° .- De forma.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires genera anualmente cerca de 1,5 millones de toneladas de residuos, la mayoría de los cuales son derivados al CEAMSE. Los mismos están compuestos de la siguiente manera: 50,8% orgánicos, 17,9% plásticos, 13,6% papel, 5,6% inorgánicos, 5% vidrio, 4,5% pañales, 1,8% metales y 0,8% residuos especiales. (Fuente: "Ingreso de Residuos a CEAMSE. Estudio de Caracterización de Residuos. Comparación años 2001-2002 en Anexo 2 de la Lic. Pública Nacional e Internacional N° 1/04.) Esta inmensa cantidad de residuos es volcada en su casi totalidad en los rellenos sanitarios del Gran Buenos Aires. Después de la experiencia de Villa Domínico que significó un alto nivel de perjuicio ambiental y sanitario para los vecinos, el CEAMSE solo atinó a buscar otros municipios para continuar con la misma política de tratamiento y disposición final de los residuos.

Sin embargo, la movilización vecinal y la sanción de ordenanzas opuestas a la instalación de rellenos sanitarios impidió que se avanzara sobre las siguientes localidades: Olavarria, 25 de Mayo, Coronel Brandsen, Lobos, Punta Indio, Tapalqué, Las Flores, General Paz, Roque Perez, Chascomús, Saladillo, Campana, Zárate y Navarro.

Villa Domínico fue cerrado este año gracias a la acción de los vecinos de Avellaneda y Quilmes.

Los rellenos sanitarios tanto como los incineradores de basura son contaminantes del aire, el suelo y el agua. En la actualidad existen quienes pretenden legitimar la incineración planteando su uso como generador de energía. Sin embargo está demostrado su carácter contaminante y la ciudad en ese sentido tiene en la modificación de la ley de residuos patogénicos una posición de avanzada al prohibir la incineración y la contratación de empresas incineradoras en otras jurisdicciones.

La política respecto a los residuos urbanos que proponemos en el presente proyecto de ley está orientada a la eliminación progresiva de los rellenos sanitarios y la incineración y su reemplazo por un programa de "Basura Cero" como ocurre en numerosas ciudades del mundo. El objetivo es la realización de un cronograma con metas y plazos claros. Y la adopción de medidas dirigidas a la reducción de la generación de residuos, la recuperación y el reciclado así como también la disminución de la toxicidad de la basura y la asunción de la responsabilidad del fabricante sobre sus productos.

Para los desechos orgánicos estamos proponiendo la instalación por parte del estado de plantas de compostaje o biodigestión en zonas no urbanizadas.

Un programa de estas características implica la participación de la comunidad, de los recuperadores, comerciantes, fabricantes, organizaciones sociales y

del gobierno. Garantizando un cambio de ciento ochenta grados en las políticas públicas respecto al tratamiento y disposición final de los residuos urbanos lo cual va a significar también la preservación del medio ambiente y de la salud de la población tanto de nuestra ciudad como de la provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley. Adjuntamos bibliografía informativa sobre experiencias similares en otros lugares del mundo.